



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0192-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	22/02/2018
Hora:	16:15:12.60...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-0986 del 29 de octubre de 2012, notificada de manera personal el día 29 de octubre de 2012, y corregida mediante Resolución 112-2149 del 18 de mayo de 2016, se **RENOVO** a la sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, con Nit 890.931.883-0 a través de su representante legal el señor **DIEGO ECHEVERRI WILCHES**, un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de cinco (5) años, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en la industria existente en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020-78403** ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne.

Que mediante radicado 131-8385 del 27 de octubre del 2017, la sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, solicitó a través de su representante legal el señor **DIEGO ECHEVERRI WILCHES**, la renovación del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-78403, así mismo con la solicitud se informó que no realizarían vertimientos no domésticos, dado que la empresa adquirió una máquina de desbarbado criogénico, la cual reemplazará el proceso de buratos; eliminando el vertimiento y por ende el consumo de agua y piedra.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada por la sociedad interesada, generándose el oficio con radicado 131-1367 del 22 de noviembre de 2017, por medio del cual se requirió a la Sociedad Industrias CADI S.A, con el fin de que allegará información complementaria al trámite ambiental de renovación.

Que mediante radicado números 131-9892 del 27 de diciembre de 2017 y 131-0516 del 18 de enero del 2018, la Sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, allegó ante la Corporación la información requerida mediante el oficio con radicado 131-1367 del 22 de noviembre de 2017, con el fin de dar continuidad al trámite ambiental solicitado.

Mediante Resolución 131-0112 del 02 de febrero de 2018, se ordenó a la a la Subdirección de Servicio al Cliente de la Corporación, realizar **VISITA TECNICA** al predio, con el fin de verificar si la Sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, requiere tramitar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos.

Que mediante radicado 131-1436 del 14 de febrero de 2018, la sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, en complemento al radicado 131-8385 del 27 de octubre del 2017, allega información adicional para la renovación del permiso de vertimientos, ya que manifiestan que "(...) *requerimos hacer uso de los buratos mientras se terminan los ensayos de la máquina, lo cual implica continuar el vertimiento con la salvedad de que este será menos frecuente.*

Con respecto al funcionamiento de la maquina Cadi ya ha enviado la papelería correspondiente a la Corporación en cuanto a planos, funcionamiento y demás. Adicional el día 8 de Febrero la empresa recibió visita por parte de funcionarios de la Cornare para verificar la llegada y puesta en marcha de la máquina y quedamos a la espera del respectivo informe técnico con la respuesta a los requerimientos que tiene la Corporación en cuanto al proceso de buratos y otros." (...)

0192.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Bufo: www.cornare.gov.co/aj/gest/gestion_juridica/Anexos

Vigencia desde: 02 May 17

F. C. 1472V.03

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26; Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental de renovación del permiso de vertimientos.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, con Nit 890.931.883-0 a través de su representante legal el señor **DIEGO ECHEVERRI WILCHES**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.751.421, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas generadas en la industria existente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **020-78403** ubicado en la vereda San José del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉ NESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-8385 del 27 de octubre del 2017, 131-9892 del 27 de diciembre de 2017 y 131-0516 del 18 de enero del 2018, y 131-1436 del 14 de febrero de 2018.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Diego Echeverri Wilches, representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS CADI S.A.**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, y a la Subdirección de servicio al cliente de Cornare.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05.318.04.03332 T3

Proyectó. Abogado/ V. Peña P.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Revisó. Abogada P. Usuga Z. Fecha: 21/02/2018